



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 26 / 2014

Tomo 1 . Página 26



En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 25 de noviembre de 2014, ante mí, PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece CHRISTOPHER ROBERT LECHLER ARGUDO, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil Soltero, identificado con licencia de conducir del Estado de la Florida No. L246-116-89-044-0, Cédula de Identidad ecuatoriana número 1712277670, domiciliado en 11437 SW 86 Ln. Miami FL 33173, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARIA GABRIELA REYES ARGUDO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 0911457695, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "ECUAHOLDINGS LLC (la compañía), una Compañía de Responsabilidad Limitada debidamente constituida y existente bajo las leyes de Florida en los Estados Unidos de América, por la presente otorga el siguiente poder a favor de Reyes Argudo María Gabriela, cédula de identidad N° 0911457695, ecuatoriana, domiciliada en el Limonar 2 Y 3A Casa 3-9 Pasaje K, Quito, Ecuador, para que sea apoderada general en la República del Ecuador y para que, de acuerdo con lo que se establece en parte final del artículo seis (6) de la Ley de Compañías ecuatoriana, pueda contestar demandas y cumplir obligaciones de TECDEMO S.A., como accionista de dicha compañía, constituida bajo las leyes de la República de Ecuador. Cada actuación de la apoderada, en virtud del presente poder tendrá que estar respaldada por una autorización previa escrita de ECUAHOLDINGS LLC o un representante nombrado para ese efecto.- La apoderada está autorizada para delegar este poder. Ejecutado y firmado en Miami, el 11/24/2014 Por Lechler Christopher Robert".- Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

Chris Lechler

CHRISTOPHER ROBERT LECHLER ARGUDO
PODERDANTE

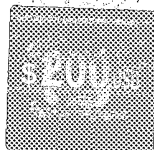
Paulina de la Dolorosa Sylva Cruz

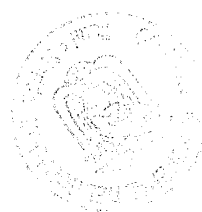
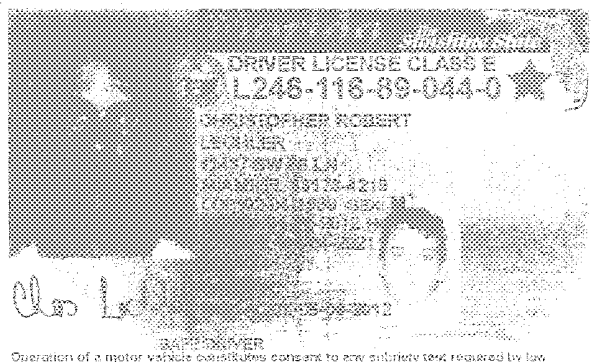
PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 25 de noviembre de 2014.

Paulina de la Dolorosa Sylva Cruz
PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE NOTARIACION
Y A LA LEY NOTARIAL
YO Y FE que la fotocopia que ANTECHCE 013
concuerda con su original que me fue presentado

en _____ Folios _____
Quito a 22 ENE. 2018
[Signature]
Notario Publico de Quito
[Circular Notary Seal]